

AYUNTAMIENTO PLENO 7/2019

Sesión Extraordinaria

Día 28  
de junio de 2019

**ACTA DE LA SESIÓN**

En la Casa Consistorial de Villa del

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

D. Héctor Ortega Otero

**Concejales del Grupo Socialista:**

D<sup>a</sup>. Laura Gálvez Patón

D. Juan José Adrada Trujillo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rocío Ordóñez Rivera

**Concejales del Grupo Vecinos por Villa del Prado:**

D. José Manuel Martín Salamanca

D. Salvador Martín del Vals

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Holgado Sáez

Concejales del Grupo Popular

D<sup>a</sup> Belen Rodríguez Palomino

D. José Antonio Herrero Blanca

D. Miguel Ángel González García

D<sup>a</sup> María Natividad Lezamid García

D. Manuel González Ortega

D<sup>a</sup>. María Estévez González

**Secretario General:**

D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González.

**Vicesecretaria-Interventora:**

D<sup>a</sup>. Raquel Nieves González

**NO ASISTEN**

Prado (Madrid), a **28 de junio de dos mil diecinueve**, siendo las 8.30 horas, concurrieron previa citación en forma los Sres. Concejales referidos al margen. Preside el Sr. D. Héctor Ortega Otero. Actúa como Secretario, D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional que certifica:

Constituyendo los presentes *quórum* suficiente para la válida celebración del acto en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

Página 1 de 22

ACTAS DE PLENO

2019-00009

09/08/2019 13:53:44

0007/PLN/2019

PLENO v.1



## 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°6 CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019

El Sr. Alcalde, D. Héctor Ortega Otero, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al actas de la sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

No existiendo ninguna salvedad, el citado Acta es aprobada **por unanimidad de los concejales asistentes** de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 00:32

## 2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y SE REALIZA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (2019/Decreto/530)

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villa del Prado.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículo 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 52 y 53 R.D. 2586/1986, de 28 de noviembre,

Por todo ello,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento estará integrada, además de por el Alcalde, por los siguientes Sres. Concejales:

D. José Manuel Martín Salamanca



Dª Laura Gálvez Patón

D. Juan José Adrada Trujillo

Dª Rocío Ordóñez Rivera

**SEGUNDO.-** Sin Perjuicio de su asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía:

- a) Aprobación de facturas por importe superior a tres mil euros (3.000,00 euros).
- b) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto, aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones no sean ni fijas ni periódicas.
- c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.  
  
Excepto los contratos menores de acuerdo con la legislación de contratación vigente.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.
- f) La adquisición y enajenación de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.



- g) La concesión de licencias en general, salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y a excepción de las que a continuación se detallas:
  - a. Licencias de Obra Menor.
  - b. Licencia de Vados.
  - c. Cambio de titularidad de licencias.
  - d. Concesión de tarjetas de estacionamiento a personas con discapacidad.
- h) Las competencias en materia de disciplina urbanística que corresponde al Alcalde-Presidente.
- i) La presente delegación comprenderá también la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, que se considerará su aceptación tácita salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles si no se manifiesta disconformidad ante esta Secretaría.

**CUARTO.-** Publicar en el BOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre.

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRAN LOS TENIENTES DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO (2019/Decreto/00526)**

Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcaldía de entre sus componente, en cumplimiento de los artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículo 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Nombrar tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Prado a:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Manuel Martín Salamanca

Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Laura Gálvez Patón.



**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los designados como miembros de la Tenientes de Alcalde, que se considerará su aceptación tácita salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles si no se manifiesta disconformidad ante esta Secretaría.

**TERCERO.-** Publicar en el BOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. (2019/Decreto/00528)**

De conformidad con el artículo 38 d) y 125 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

**RESUELVO**

**ÚNICO.-** Proponer la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Villa del Prado, si así fuese aceptado por la propia Comisión a los siguientes Concejales:

- Comisión Informativa Permanente del Área de Urbanismo
  - o Presidente: D. Juan José Adrada Trujillo
- Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y Comisión Especial de Cuentas
  - o Presidente: D. Salvador Martín del Vals.
- Comisión Informativa permanente del Área Social y Cultural
  - o Presidente: D. Rocío Ordoñez Rivero

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRAN LOS CONCEJALES DELEGADOS(2019/Decreto/00527)**

Se hace preciso concretar el Régimen General de Delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Nombrar Concejales Delegados de:

- Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Mantenimiento e Inmigración a Don Juan José Adrada Trujillo.
- Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Ganadería a Doña Laura Gálvez Patón.
- Cultura, Igualdad y Sanidad a Doña Rocío Ordóñez Rivera.
- Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos a Don José Manuel Martín Salamanca
- Bienestar Social, Mayores, Atención al Vecino, Educación, Familia e Infancia a Doña Ana Isabel Holgado Saez
- Hacienda, Formación, Fomento del Empleo y Personal a Don Salvador Martín Vals.

Las Delegaciones de competencias anterior conlleva la Dirección organizativa y funcional de la Concejalía, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada uno de ella, con exclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a Concejales y recordando que se considerará su aceptación tácita salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles si no se manifiesta disconformidad ante esta Secretaría.

**TERCERO.-** Publicar en el BOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre.

El Sr. Secretario da cuenta de los Decretos arriba transcritos. **SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los Decretos mencionados.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 00:57

### 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES



Desde esta Secretaría General se da cuenta de los diferentes escritos presentados por los Concejales en relación con su adscripción a los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal en cumplimiento de los artículo 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia, los Grupos Políticos que integran el Ayuntamiento de Villa del Prado son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los Concejales que asimismo se especifican, designándose a los siguientes portavoces:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

Portavoz: D<sup>a</sup> Belén Rodríguez Palomino

D. José Antonio Herrero Blanca (Portavoz Suplente)

D. Miguel Ángel González García

D<sup>a</sup> María Natividad Lezamid García

D. Manuel González Ortega

D<sup>a</sup> María Estévez González

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Portavoz: Juan José Adrada Trujillo

D. Héctor Ortega Otero

D<sup>a</sup> Laura Gálvez Patón (Portavoz Suplente)

D<sup>a</sup> Rocío Ordóñez Rivera

GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR VILLA DEL PRADO

Portavoz: D. José Manuel Martín Salamanca

D. Salvador Martín del Vals (Portavoz suplente)

D<sup>a</sup> Ana Isabel Holgado Sáez

El Sr. Secretario da cuenta de la formación de grupos políticos y portavoces, **SE DA POR CUMPLIDO**.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 9:20



#### 4.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EL PLENO

Por parte de la Secretaría General se da lectura de la Propuesta de Alcaldía:

“Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 46 y 47 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 78 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se propone al Pleno adoptar el siguiente

##### ACUERDO

**PRIMERO.-** Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

- Del Pleno los primeros miércoles de los meses pares a las 18:30.
- De la Junta de Gobierno Local que serán al menos dos al mes, con carácter general los primeros y terceros miércoles de cada mes a las 16:30.

El Sr. Alcalde, por causa justificada podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

**SEGUNDO.-** Para las sesiones extraordinarias del Pleno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.”

El Sr. Presidente da la palabra a los Portavoces de los grupos municipales, no habiendo nada que añadir por los portavoces de los grupos políticos.

El Sr. Alcalde, estando presentes 13 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación el presente acuerdo, quedando **aprobado por mayoría** obteniendo el siguiente resultado

- ✓ Votos a favor: 7 votos correspondientes a los concejales del GMP SOE y Grupo Municipal Vecinos por Villa del Prado.





- ✓ Votos en contra: 0 votos.
- ✓ Abstenciones: 6 votos correspondientes a los Concejales del GMPP.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 10:45

## 5.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO

La Sra. Secretaria General procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la Corporación Municipal que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cuál será el régimen de retribuciones en consonancia con los artículo 75, 75 BIS y 75 TER de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 18 del real Decreto-ley 24/2019, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el



Régimen de la Seguridad Social correspondiente, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Alcaldía-Presidencia por un importe de treinta y ocho mil euros (38.000,00€)
- Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Concejal de Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos por un importe de veintiocho mil euros (28.000,00€)

**SEGUNDO.-** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Reconocer al cargo de Concejal de Bienestar Social, Mayores, Atención al Vecino, Educación, Familia e Infancia una dedicación del 65%, por un importe de dieciocho mil doscientos euros (18.200,00€)
- Reconocer al cargo de Concejal de Hacienda, Formación, Fomento del Empleo y Personal una dedicación del 45%, por un importe de doce mil seiscientos euros (12.600,00€)

**TERCERO.-** Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de la Administraciones Públicas y de los Entes, Organismo Autónomos y Empresa de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.



**CUARTO.-** Hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para que pueda hacerse efectivo el presente acuerdo. Añadir el presente acuerdo a las Base de Ejecución nº 26 del Presupuesto vigente.

**QUINTO.-** Publicar el Presente acuerdo en el BOCM.

**SEXTO.-** Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienio en su Administración de origen deberán acreditar su percepción en el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que s aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**SÉPTIMO.-** Notificar dicho acuerdo a los interesados y al departamento de Intervención Municipal para su tramitación y efectos legales oportunos.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con los dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Bueno Gobierno.”

El Sr. Presidente da la palabra a los Portavoces de los grupos municipales.

La Sra. Portavoz del grupo popular defiende que las personas que forman parte del equipo de gobierno deberían cobrar, y que se analizarán las dedicaciones de cada Concejalía a lo largo de la legislatura.

El Sr. Portavoz del grupo socialista explica que hay que modificar el presupuesto, ajustando las cantidades.

Añade el portavoz del grupo de Vecinos de Villa del Prado que también habrá concejales que sólo cobrarán por asistencia a órganos colegiados, para hacer una comparativa entre las dedicaciones de esta legislatura y la legislatura 2015-2019.

El Sr. Alcalde, estando presentes 13 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación el presente acuerdo, quedando **aprobado por mayoría** obteniendo el siguiente resultado



- ✓ Votos a favor: 7 votos correspondientes a los concejales del GMP SOE y Grupo Municipal Vecinos por Villa del Prado.
- ✓ Votos en contra: 0 votos.
- ✓ Abstenciones: 6 votos correspondientes a los Concejales del GMPP.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 12:28

## 6.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Sra. Secretaria General procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales electos realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso determinar las indemnizaciones por asistencia a órganos Colegiados.

VISTO lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias y Juntas de Gobierno.

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

- Asistencia a Sesiones Plenarias Ordinarias: Ciento setenta euros (170,00€)
- Asistencia a Juntas de Gobierno Local Ordinarias: Cuatrocientos Euros (400,00€)

**SEGUNDO.-** Hacer las modificaciones presupuestarias necesarias para que pueda hacerse efectivo el presente acuerdo. Añadir el presente acuerdo a las Base de Ejecución nº 26 del Presupuesto vigente.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia.



**CUARTO.-** Notificar dicho acuerdo al Departamento de Intervención Municipal para su tramitación y efectos legales correspondientes.”

El Sr. Presidente da la palabra a los Portavoces de los grupos municipales.

La Concejala Rodríguez Palomino pregunta qué cual es el motivo por el que no se incluyen las sesiones plenarias extraordinarias.

El Sr. Portavoz del Grupo Vecinos por Villa del Prado determina que igual que se ha reducido los salarios de los Concejales con dedicación, se va a reducir a las sesiones ordinarias.

La Sra. Portavoz del Grupo Popular recuerda que cuando en la legislatura anterior se decidió optar también por el mecanismo de asistencia a órganos colegiados y fue muy criticado por ustedes.

El Sr. Portavoz del grupo socialista explica que en caso de las dedicaciones parciales o exclusivas se encuentra incluida la asistencia a los órganos colegiados de los que forman parte.

El Sr. Alcalde, estando presentes 13 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación el presente acuerdo, quedando **aprobado por mayoría** obteniendo el siguiente resultado

- ✓ Votos a favor: 7 votos correspondientes a los concejales del GMP SOE y Grupo Municipal Vecinos por Villa del Prado.
- ✓ Votos en contra: 6 votos correspondientes a los Concejales del GMPP
- ✓ Abstenciones: 0 votos.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 24:32

## 7.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

La Sra. Secretaria General procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Debiendo crearse las correspondiente Comisiones informativas Permanente de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo



38 b) del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Crear en el seno de la Corporación las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas.

- **Comisión Informativa Permanente del Área de Urbanismo.**

Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento en Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con

- Planeamiento y Ejecución Urbanística.
- Inversiones (Capítulo VI del Presupuesto)
- Parques y Jardines.
- Disciplina Urbanística
- Agricultura.
- Medio Ambiente
- Vivienda
- Mantenimiento de vía pública y edificios municipales.
- Policía Local.
- Patrimonio
- Limpieza viaria y residuos.
- Urbanizaciones
- Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores

- **Comisión Informativa Permanente del Área Económico-Financiera y Comisión Especial de Cuentas.**

Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento en Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:



- Gestión económico-presupuestaria y Hacienda
- Contratación
- Fomento del empleo y formación.
- Asuntos Generales y Archivo.
- Personal
- Nuevas Tecnologías.
- Funcionará asimismo como Comisión Especial de Cuentas de acuerdo con el artículo 127.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores.

- **Comisión Informativa Permanente del Área Social y Cultural.**

Conocerá de los asuntos que hayan de ser sometidos al Ayuntamiento en Pleno o a la Junta de Gobierno cuando actúe con competencias delegadas por aquel, relacionadas con:

- Mujer
- Personas Mayores
- Educación
- Infancia
- Deportes
- Juventud
- Participación Ciudadana
- Inmigración
- Cultura
- Servicios Sociales
- Salud



- Festejos y Turismo
- Protección Civil
- Y en general, todas las materias relacionadas con los epígrafes anteriores.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones Informativas estarán formadas por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien Delege.

Vocales:

Cuatro Concejales Del Grupo Municipal Popular.

Dos Concejales del Grupo Municipales Socialista

Dos Concejales del Grupo Municipal Vecinos Por Villa del Prado

Secretario: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**TERCERO.-** Los Grupos municipales formados por más de un miembro designarán por escrito que presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adopción de este acuerdo, a aquellos de sus miembros que actuará en cada una de las Comisiones Informativas a efectos de manifestar el voto.

Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembros de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación.

La Secretaría General no incluirá ningún asunto en el Orden del Día de las Comisiones Informativas cuando éstos deban ser aprobados por un órgano de la Corporación y no cuenten con los preceptivos informe.”

El Sr. Presidente da la palabra a los Portavoces de los grupos municipales, no habiendo nada que añadir.

El Sr. Alcalde, estando presentes 13 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación el presente acuerdo, quedando **aprobado por unanimidad** obteniendo el siguiente resultado

- ✓ Votos a favor: 13 votos.
- ✓ Votos en contra: 0 votos
- ✓ Abstenciones: 0 votos.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 32:00

## 8.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO





La Sra. Secretaria General procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Constituida la Corporación Municipal el pasado 15 de mayo de 2019 para el mandato 2019-2023, y siendo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento en otros organismos de los que forman parte. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del ROFEL, se propone la Pleno de la Corporación l adopción del siguiente,

#### ACUERDO

#### **PRIMERO.- Nombramiento de Representantes en la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.**

1.1. Nombrar Como Representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en la Mancomunidad de Servicios de “Los Pinares” a los siguientes concejales:

Titulares: D<sup>a</sup> Rocío Ordóñez Rivera y D<sup>a</sup> Ana Isabel Holgado Sáez.

Suplente: D. Juan José Adrada Trujillo y D. Salvador Martín del Vals

1.2. Notificar el nombramiento a los interesados.

1.3. Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”

#### **SEGUNDO.- Nombramiento de Representantes en la Mancomunidad de Municipios del Sur**

2.1. Nombrar Como Representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en la Mancomunidad de Municipios del Sur a los siguientes concejales:

Titular: D. Juan José Adrada Trujillo

Suplente: Don Héctor Ortega Otero

2.2. Notificar el nombramiento a los interesados.

2.3. Comunicar este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Sur

#### **TERCERO.- Nombramiento de Representantes en el grupo de Acción Local de la Sierra Oeste de Madrid**

3.1. Nombrar Como Representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en la el Grupo de Acción Local de la Sierra Oeste de Madrid:

Titular: D. Héctor Ortega Otero



Suplente: D. José Manuel Martín Salamanca

3.2. Notificar el nombramiento a los interesados.

3.3. Comunicar este acuerdo al Grupo de Acción Local de la Sierra Oeste.

#### **CUARTO.- Nombramiento de Representantes en los Consejos Escolares del Municipio**

4.1. Nombrar Como Representantes del Ayuntamiento de Villa del Prado en los Consejos Escolares del municipio a los siguientes concejales:

##### **a) Consejo Escolar del Colegio Público de Infantil y Primaria "Nuestra Señora de la Poveda"**

- Titular: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Holgado Sáez
- Suplente: D<sup>a</sup> Rocío Ordóñez Rivera

Notificar el nombramiento a los interesados.

Comunicar este acuerdo al Consejo Escolar del Colegio Público de Infantil y Primaria "Nuestra Señora de la Poveda".

##### **b) Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Maestro Juan María Leonet" de Villa del Prado**

- Titular: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Holgado Sáez
- Suplente: D<sup>a</sup> Rocío Ordóñez Rivera

Notificar el nombramiento a los interesados.

Comunicar este acuerdo al Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Maestro Juan María Leonet" de Villa del Prado."

El Sr. Presidente da la palabra a los Portavoces de los grupos municipales.

El Sr. Alcalde, estando presentes 13 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación el presente acuerdo, quedando **aprobado por mayoría** obteniendo el siguiente resultado

- ✓ Votos a favor: 7 votos, del Grupo Municipal Partido Socialista y Grupo Municipal de Vecinos por Villa del Prado.
- ✓ Votos en contra: 0 votos



✓ Abstenciones: 6 votos del Grupo Municipal.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 35:23

## 9.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Sra. Secretaria General procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los diversos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de Resolución al dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas competentes por razón de materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en los artículo 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículos 51, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO



**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno:

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia Plenaria.
- Las declaraciones de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Las concertaciones de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto- salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con la Ley de Haciendas Locales.
- Las autorizaciones o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades, a que se refieren los artículo nueve y catorce de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local de acuerdo con la normativa de contratación vigente, conforme al apartado anterior. Asimismo, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales.
- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstas en los Presupuestos.



- El resto de atribuciones que correspondan al Pleno y sean susceptibles de delegación, se exceptúa el conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos de la Corporación, que seguirá siendo una atribución del Pleno no delegada en otro órgano.

De acuerdo con el 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación serán sometidas previamente al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

**SEGUNDO.-** Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

**TERCERO.-** Publíquese en el BOCM.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima que se celebre.”

El Sr. Presidente da la palabra a los Portavoces de los grupos municipales.

El Sr. Alcalde, estando presentes 13 de los 13 Concejales que forman la corporación, somete a votación el presente acuerdo, quedando **aprobado por mayoría** obteniendo el siguiente resultado

- ✓ Votos a favor: 13 votos.
- ✓ Votos en contra: 0 votos
- ✓ Abstenciones: 0 votos.

Tal y como se recoge literalmente en el siguiente enlace:

<https://www.ivoox.com/37863460>

Marca tiempo: 35:23



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde dio por finalizado el acto, levantándose la sesión a las 9:15 horas, de todo lo cual, yo, como Secretario, Doy fe.

*Nota de Secretaría de redacción de esta acta: Este acta se redacta conforme al artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).*

*Para la redacción de esta acta se ha tenido en cuenta los siguientes medios, por este orden:*

- La grabación de la maquina grabadora.
- Las anotaciones de la Secretaria

*El acta es una transcripción que intenta ser literal a cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g del ROF, en cuanto a intervención de los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE.**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.- Héctor Ortega Otero.**

**Fdo.-Fernanda Rodríguez González**

